Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
15 DIC 2023
14 34 HORA
FIRMA

L. M. Nº 683/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 683/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1183/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2340/23 en fecha 08 de diciembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distritos 8)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 1460/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de diciembre de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado - Modificación Presupuestaria". (...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE: INF-MP-BGP- 025/23, realizada por el Lic. Boris García Pérez DIRECTOR DE FINANZAS GAMQ vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME FINANCIERO REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 676/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de noviembre de 2023, con referencia "REFORMULACION – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº 206/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 29 de noviembre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

Programa	Proyecto	Nombre del Proyecto	Costo
170	13020174700000	CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J. ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8	154.488,24

- *Mediante Informe Técnico según GAMQ-INF. SUB ALC. D-8 209/2023, emitida por la Ing. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II, con visto bueno del Arq. José Fernando Centellas Enríquez- Director de Programación de Operaciones y Seguimiento y Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza - Secretario de Planificación y D.T. dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 11 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME TECNICO"*

Informe Financiero

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito-8)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha de diciembre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 afirma en su **Artículo 1°. –** "*Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de *bs. 49.585.257,00.*

Del cual el programa 097-0-012 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.101.850,37) y 20-210 (bs. 1.898.149,63,00) haciendo un total presupuestario de bs. 3.000.000,00. En fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 8

Ent	DA	UE	Prg	Act	Fte	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	BISEP-2023	LM Nº 613/2023 LM Nº614/2023 Carp. 28 - 29	LM Nº 626/2023 Carp. 72	LM Nº 644/2023 Carp. 132	LM Nº 645/2023 Carp. 143	Saldo Presupuestario BISEP al 13-12-2023	LM Nº 669/2023 Carp. 302	Propuesta Actual	Saldo Pptario
1302	01	01	097	010	41	113	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	2.000.000,00	43.572,73	1.308.122,48	330.000,00	220.250,39	80.054,51			80.054,51
1302	01	01	097	010	20	210	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	4.000.000,00		1.534.522,59	1.877.664,00	220.250,39	358.342,53	77.180,45	81.062,03	200.000,05
TOTAL									6.000.000,00	43.572,73	2.842.645,07	2.207.664,00	440.500,78	447.397,03	166.235,00	81.062,03	305.000,00

Del cuadro se puede evidenciar que se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 447.297,03 teniendo pendiente de registro la L.A.M. N° 669 el proyecto **Reconst. Red de Alcantarillado Sanitario Calles OTB Chojñacollo del D-8** por bs. 166.235,00 la presente propuesta de modificación presupuestaria es de 81.062,03 y quedando un saldo presupuestario.

Que, según informe SMPDT/JSP 676/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual: *"Según informe técnico con CITE GAMOSUB-ALCALDIA D-10/N°314/2023, emitida por la Lic. Giovanna Quiroga Bazualto Responsable De La Sub Alcaldía D-10 con visto bueno, Ing. Rubén Quispe Caballero Coordinador de Sub Alcaldías -G.A.M.O. y Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza - Secretario de Planificación y D.T. respecto al presupuesto a modificar del POA-2023, corresponde EXCLUSIVAMENTE AL DISTRITO 10 Y no afecta presupuestos de otros Distritos u Otbs.; por lo que el presupuesto a modificar es del programa 097-0-012 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 y según Acta de Priorización de POA-2023 del Distrito 10 los proyectos a ser considerados en esta modificación presupuestaria cuentan con su respectivo Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)".*

Disminución de:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	097	0000	010	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	81.062,03
1302	01	01	170	C023415200000	000	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8	23.013,98
1302	01	01	220	C023415500000	000	41	113	42310	0000	00	CONST. TINGLADO Y GRADERIAS PARA LA CANCHA MUL TIFUNCIONAL OTB MOLLE MOLLE D-8	20.558,74
1302	01	01	0	0000	001	41	113	33300	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	29.853,49
TOTAL												154.488,24

Estas disminuciones presupuestarias se realizarán de acuerdo a las fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)
2. RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA TGN (41/113)

Creación de:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	170	13029174700000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J. ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8	81.062,03
1302	01	01	170	13029174700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J. ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8	73.426,21
TOTAL												154.488,24

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organizaciones Sociales del Distrito-8 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) *"además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la forma de una organización social".*

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178, afirma: *"Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos".*

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482, textual: *"Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización"*

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Informe Técnico
Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria Distrito-8, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J. ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8" con un monto referencial de Bs. 154.499,24 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 24/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ-INF. SUB ALC. D-8 N° 208/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Arq. Wilbert Oporto Espinoza Secretario Municipal de Planificación, vía Arq. Fernando Centellas Director de Operaciones y Seguimiento del GAMQ. de la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Con el sentido de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la calidad de vida de los pobladores, tomando en cuenta las necesidades emergentes del crecimiento poblacional a través del desarrollo integral con metas e indicadores del vivir bien es que se tiene la presente carpeta de modificación presupuestaria para incremento de presupuesto para proyectos del Distrito N° 8.

Dentro la revisión a la documentación presentada para el proyecto: CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8", si cumple con lo establecido dentro la R.M. 115/2015 Reglamento Básico de Preinversión en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente ha cumplido con lo establecido en el presente artículo y lo señalado en el informe técnico.

Con respecto al presupuesto se tiene conocimiento que se dispone de los recursos asignados a la supervisión de los proyectos: CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8 y CONST. TINGLADO Y GRADERIAS PARA LA CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB MOLLE MOLLE D-8, gasto de Supervisión que fue asumida por personal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme memorándums de designación adjuntos en la presente carpeta, aclarando que la ejecución de la infraestructura de dichos proyectos fueron ejecutados con recursos provenientes del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba conforme a convenios firmados y que a la fecha se encuentran concluidos y cuentan con acta de entrega definitiva e informe emitido por el Ing. Rodrigo Velásquez Choque Director de OOPP a.i.

Consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidas en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, sin embargo, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto la presente MODIFICACION PRESUPUESTARIA - PARA EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO al proyecto "CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558, en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y la normativa vigente, corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...*cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".*

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 14 de diciembre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria** (CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria** (CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8), por un monto de Bs. 154.488,24 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 24/100 bolivianos) en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 683/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, "CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8" por un monto de Bs. 154.488,24 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho 24/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	97	0	10	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	81.052,03
1302	1	1	170	G023415200000	0	41	113	42310	0	CONST. EMPEDRADO CALLE A TRAMO 2 OTB MOLLE MOLLE D-8	23.013,98
1302	1	1	220	G023416800000	0	41	113	42310	0	CONST. TINGLADO Y GRADERIAS PARA LA CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB MOLLE MOLLE D-8	20.558,74
1302	1	1	0	0	1	41	113	33300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.	29.853,49
TOTAL											154.488,24

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	1	1	170	13020174700000	0	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8	81.062,03
1302	1	1	170	13020174700000	0	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLE MARQUINA DESDE CALLE J, ONDEGARDO HASTA CALLE A OTB ARANZAYA D-8	73.426,21
TOTAL											154.488,24

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trâmite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*".

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la ejecución de recursos y gastos de las diferentes Fuentes de Financiamiento es de entera responsabilidad de la parte Ejecutiva, quien deberá ejecutar los mismos de acuerdo a Ley.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (14/12/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 28 diciembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **683/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 28/12/2023)

Arq. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO